

INFORME SECRETARIAL. 9 de noviembre de 2021. A despacho informando que antes de la fecha de la audiencia, se remitió escrito del heredero ABDUL ALFONSO MORENO ROJAS, y se estableció comunicación vía telefónica con el mismo, con el fin de que soportara la solicitud elevada el 3 de noviembre de 2021, pero manifestó que no podía enviar soporte alguno, por cuanto se encuentra en una finca fuera de la ciudad, donde no hay conectividad a través de internet. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 346

RADICACIÓN 2020-00076

Santiago Cali, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los CAUSANTES JOSE ALFONSO MORENO NIETO Y NELLY ROJAS DE MORENO, se remite por parte del Heredero ABDUL ALFONSO MORENO ROJAS, quien actúa en nombre propio en su calidad de abogado, solicitud de aplazamiento de la fecha de la audiencia que había sido programada para el día de 4 de noviembre de 2021, en cuanto no podía estar en la audiencia por compromisos adquiridos con anterioridad, sin que hubiera presentado soporte alguno.

No obstante lo anterior, presentada con antelación la solicitud de aplazamiento y dadas las circunstancias presentadas con el citado heredero, quien adujo razones de falta de conectividad a internet, para poder concurrir a la audiencia, como da cuenta el informe secretarial que antecede, lo que se constituye en una fuerza mayor, se accederá a lo pedido, señalando nueva fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas dejados por los causantes, y la sociedad conyugal, y se harán las advertencias del caso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

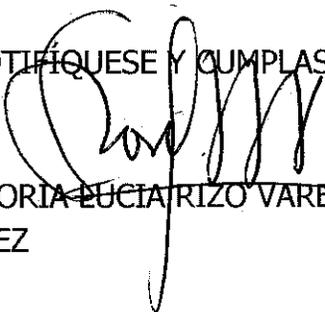
RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de **las 9:30 A.M. DEL DÍA TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes JOSE ALFONSO MORENO NIETO Y NELLY ROJAS DE MORENO.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas, será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que le asignen a los bienes, y aportarán los títulos de

propiedad correspondientes, a no ser que ya obren en el proceso. (art. 501-1 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
~~GLORIA LUCÍA RIZO VARELA~~  
JUEZ

JUZGAD SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 178. hoy \_\_\_\_\_  
notifico la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.).

El secretario:

17 NOV 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ